



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 013
(02 ENE 2024)

**“EL CUAL SUSPENDE DE MANERA TEMPORAL LA APLICACIÓN DEL
DECRETO 271 DE OCTUBRE 28 DE 2021 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN
MEDIDAS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO VEHICULAR TENDIENTES AL
MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Señor Alcalde del Municipio de Chía – Cundinamarca

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las que le confieren, los artículos 24 y 315 numeral 3, el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012 y los artículos 1 modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010 y 119 de la ley 769 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”.

Que el artículo 24 de la Constitución Política consagra el derecho de todo colombiano a circular libremente por el territorio nacional, sin perjuicio de las limitaciones que establezcan, entre otras, las autoridades respectivas para garantizar y preservar la vida, la integridad personal y la salud de los seres humanos, además de la salvaguarda del interés general.

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 32 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Alcalde I, con relación a la administración municipal, entre otras cosas, “1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.* (...)”.

Que, en concordancia con los postulados constitucionales, el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que: “*En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los*

discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.”

Que el artículo 3 ibídem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito, entre otras, los Alcaldes y los organismos de tránsito de carácter municipal.

Que el párrafo 3 del artículo 6 ibídem, dispone que los Alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, además el alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias conforme lo ordena el artículo 93 de la Ley 136 de 1994.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, sostiene que solo las autoridades de tránsito de su jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas (...) o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento por determinadas vías o espacios públicos

Que, en aras de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas del municipio de Chía, generando optimización en los tiempos de desplazamiento, el pasado 28 de octubre de 2021, el Municipio de Chía expidió el Decreto 271 de 2021 “*Por el cual se establecen medidas para la regulación del tráfico vehicular tendientes al mejoramiento de la movilidad en las vías públicas del municipio de Chía y se dictan otras disposiciones*”, en donde se ordenó e implementó el cambio de sentido desde la Calle 24 desde la Autopista Norte hasta la Carrera 2 Este, del municipio de Chía, tomando la Avenida Chilacos hasta la Carrera 3, en los horarios de (6:00 A.M. a 8:00 A.M.) y de (4:30 P.M. a 8:30 P.M) de lunes a sábado y en días festivos, para vehículos particulares y de servicio público.

Que debido a que es el primer año de una nueva administración municipal, a la fecha, se están adelantando diferentes procesos dirigidos a evaluar la pertinencia de la operatividad de tránsito y se están aunando todos los esfuerzos para obtener los suficientes agentes que coadyuven con la correcta movilidad del municipio.

Que actualmente, se puede observar que ha existido una disminución del tránsito de vehículos después de las fiestas decembrinas que obedece a diferentes aspectos, entre los cuales, se destaca la salida de multiplicidad de vehículos para el disfrute de las vacaciones.

Que por lo anterior, se ordenará la suspensión temporal de los efectos del Decreto N° 271 de 2021, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y hasta el diecinueve (19) de enero de 2024.

En mérito de lo expuesto, el señor Alcalde del Municipio de Chía – Cundinamarca,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **SUSPENDER** temporalmente la aplicación del Decreto municipal 271 del 28 de octubre 2021 a partir de la publicación del presente y hasta el diecinueve (19) de enero de 2024, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este acto.

PARÁGRAFO. Una vez vencido este término se retomará nuevamente la aplicación del Decreto municipal 271 del 28 de octubre 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR Y SOCIALIZAR el contenido del presente acto administrativo, en distintos horarios en la página web de la Alcaldía de Chía y en las cuentas oficiales de las redes sociales de la alcaldía en Facebook y Twitter, para garantizar que la comunidad en general conozca la suspensión de la medida y la fecha de su reinicio.

ARTÍCULO TERCERO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Por tratarse de un acto de carácter general, contra el presente decreto no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR el presente Decreto en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. – VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación y estará vigente hasta el día diecinueve (19) de enero de 2024.

Dada en el Municipio de Chía (Cundinamarca), a los 02 ENE 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LEONARDO DONOSO RUÍZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA**

Elaboró: Alexandra Asmus – Profesional Especializada OAJ
Revisó y Aprobó: Luz Aurora Espinoza Tovar – Jefe Oficina Asesora Jurídica

